MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
INF
SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
FECHA: 03 ENE 2018
HORA: 2:15
FIRMA:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1736-2017/MPS.

Sullana, 28 de diciembre de 2017.

VISTO:

El Informe N°765-2017/MPS-PPM de fecha 27 de diciembre del año en curso, emitido por el Procurador Publico Municipal, mediante el cual solicita autorización para asistir a Audiencia Especial de Sustentación de Hechos y Aspectos Técnicos, en el Proceso Arbitral iniciado por Consorcio ALPHA CONSULT S.A. por controversia surgida en el "Contrato de Supervisión de Obra: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Marcavelica y Anexos – Sullana-Piura"; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 11 del 04 de diciembre de 2017 expedida por el Arbitro único resuelve en su Artículo Segundo. Acceder a lo solicitado por la Municipalidad y dispone REPROGRAMAR la Audiencia Especial de sustentación de hechos y aspectos técnicos, para las 10.30 horas del día lunes 08 de enero de 2018, en la sede del arbitraje ubicada en la calle Ramón Ribeyro N°672, Oficina 101, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, con documento del Visto el Procurador Público Municipal de esta Municipalidad, solicita autorización para asistir a la Audiencia, además de los pasajes y viáticos respectivos;

Que, de conformidad con el numeral 18 del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Decreto Legislativo 1068, los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Local, de acuerdo a la Constitución, al indicado Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica, siendo así de conformidad con lo prescrito por el numeral 2) del artículo 23° del mismo dispositivo legal, los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 prescribe que el despacho de Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, siendo así, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que el llamado a autorizar a la Procuraduría Pública Municipal a conciliar es el Titular del Pliego;

Que, asimismo mediante Acuerdo de Concejo N°0100-2017/MPS del 26.09.2017. se autoriza al Procurador Público Municipal, Abogado Edson Montalbán Sandoval para que en el ejercicio de sus funciones y sin autorización previa, inicie las acciones que la Ley le faculta, incluyendo actos conciliatorios en materia judicial y extrajudicial, de arbitraje, Contrataciones del Estado, así como a conciliar en los procesos laborales de la Nueva Ley Procesal Laboral. Ley N°29497. De ser el caso; tanto como iniciar acciones legales contra funcionarios, servidores o terceros respecto a aquellos casos en los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil y penal, poniendo a conocimiento mediante denuncia de parte ante el Ministerio Público y a las autoridades policiales la comisión de distintos delitos en flagrancia o de comisión inmediata que causan agravio a la entidad edil, incluso en aquellos procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno Local o sus representantes en ejercicio de sus funciones en la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, con Proveído N°2223-2017/MPS-GM del 27.2.2017. la Gerencia Municipal recomienda la emisión del acto resolutivo; asimismo se encargue la función inherente a la Procuraduría a la Abog. Paola Castillo Barreto; y

Estando a la normatividad descrita, a lo informado por la Gerencia Municipal y a lo dispuesto

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1736-2017/MPS.

por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al **Abog. Edson Montalbán Sandoval – Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Sullana**, para que en ejercicio de sus funciones asista a la Audiencia Especial de Sustentación de Hechos y Aspectos Técnicos, en el Proceso Arbitral iniciado por Consorcio ALPHA CONSULT S.A. por controversia surgida en el "Contrato de Supervisión de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Marcavelica y Anexos – Sullana-Piura", por los días 08 y 09 de enero de 2018, en la sede del arbitraje ubicada en la calle Ramón Ribeyro N°672, Oficina 101, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, gire el concepto de pasajes vía terrestre y viáticos para el indicado funcionario, de acuerdo al detalle que se indica en la Certificación Presupuestal N°000000008 del 11.01.2017.

Artículo Tercero.- Encargar la función inherente a la Procuraduría Pública Municipal a la Abog. Paola Castillo Barreto, por los días 08 y 09 de enero de 2018.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General

c.c.:
Interesdo
Gerenc. Munic.
Gerenc. Adm.
Subg. Cont.
Sub. Tes.
/nl.V.